



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ ECHEVERRY
Demandado: OVIDIO MUÑOZ PELAEZ
Radicado: 05001310500820200031000
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

La parte demanda no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 4 de agosto de 2021, auto publicado por estado No. 119 del 10 de agosto de la misma anualidad; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su “*PARAGRAFO 2º. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*”.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

NOTIFÍQUESE.



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 140 fijados en la Secretaría del Despacho el día 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA